



Nota N°588-27/08/2026" Poder Ejecutivo- Municipalidad de Tilcara". -

ASUNTO: VETO ORDENANZA N° 21/2026. -

Tilcara, 27 de agosto de 2026.-

AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA.

SR. TOMAS EMANUEL TAPIA.

SE DESPACHO:



Quien suscribe, Prof. Sonia Verónica Pérez, en carácter de Intendente de la Municipalidad de Tilcara, constituyendo domicilio a estos efectos en calle Marcelino Vargas me dirijo a Usted con el objeto de **INFORMAR Y ADJUNTAR A LOS FINES PERTINENTES DECRETO N° 60/2026 VETO ORDENANZA N°024/2026.-**

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

GUILLERMO CONRADO GRIMALDO
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE TILCARA



PROF. SONIA VERÓNICA PÉREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA

CONCEJO DELIBERANTE TILCARA	
ENTRADA	SALIDA
DIA 27	DIA
MES 08	MES
AÑO 2026	AÑO
HORA 10:43	HORA

Adriana Ugarte
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
Tilcara



DECRETO N.º60 /2026

VISTO:

La Nota presentada a la Municipalidad de Tilcara por el Concejo de Deliberante, folio 7094 el día 13 de agosto de 2026; y

La Ordenanza N.º 024/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara en fecha 11 de agosto de 2026, mediante la cual se crea el denominado "Banco Municipal de Becas – Tilcara Apuesta al Futuro"; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde dejar expresamente establecido que la Municipalidad de Tilcara no ha sido ajena ni indiferente a las necesidades de los estudiantes de todos los niveles, sino que, por el contrario, desde el Departamento Ejecutivo Municipal se ha brindado acompañamiento concreto a jóvenes que cursan sus estudios, mediante la colaboración con pasajes, asistencia académica y provisión de alimentos, de acuerdo con las posibilidades y necesidades existentes en forma individual;

Que, dichas acciones de acompañamiento fueron implementadas por el Municipio sin necesidad de contar previamente con una ordenanza que impusiera dicha obligación, demostrando que la voluntad política de acompañar a nuestros estudiantes no nació de una iniciativa legislativa reciente, sino que constituye una política de asistencia que el Estado Municipal ha sostenido en la medida de sus posibilidades y con los recursos efectivamente disponibles;

Que, del mismo modo, la Municipalidad de Tilcara ha acompañado y continúa acompañando a las instituciones educativas de nuestra comunidad, poniendo a disposición medios de transporte para actividades educativas, colaborando con refacciones edilicias y tareas de mantenimiento, y realizando donaciones y aportes de distinta naturaleza destinados a atender necesidades concretas de las instituciones y de sus comunidades educativas;

Que, este acompañamiento a las instituciones educativas también se ha desarrollado sin que previamente fuera necesaria la sanción de una ordenanza que obligara al Departamento Ejecutivo a realizar cada una de estas acciones, sino como consecuencia de una decisión política y de un compromiso permanente con la educación y con nuestra comunidad;

Que, estas acciones demuestran que el compromiso de este Gobierno Municipal con la educación se traduce en hechos concretos y no únicamente en declaraciones o en la sanción de normas que generan obligaciones económicas;



Que, en consecuencia, resulta necesario distinguir entre el compromiso real con los estudiantes y las instituciones educativas y la creación de una obligación económica de cumplimiento permanente, ya que acompañar y asistir responsablemente no significa comprometer recursos que actualmente no se encuentran garantizados;

Que, este Departamento Ejecutivo considera que una política educativa y social debe construirse sobre bases reales, procurando mantener y fortalecer los mecanismos de acompañamiento que puedan ser sostenidos financieramente, sin poner en riesgo el pago de salarios, los servicios públicos esenciales ni las restantes obligaciones que pesan sobre el Estado Municipal;

Que, por ello, el presente veto no significa abandonar ni desconocer el acompañamiento a los estudiantes ni a las instituciones educativas, sino preservar la capacidad del Municipio para continuar brindando asistencia concreta y responsable, como lo ha hecho hasta el presente, aun antes de que existiera una norma que pretendiera imponerla;

Que, precisamente por reconocer esa importancia, las políticas públicas destinadas a los estudiantes deben ser serias, responsables y sostenibles en el tiempo, evitando generar expectativas que posteriormente no puedan ser cumplidas;

Que, la Ordenanza N.º 024/2026 establece un régimen de becas mensuales de PESOS CIEN MIL (\$100.000) por beneficiario, durante el período comprendido entre mayo y mayo, generando nuevas obligaciones económicas para el Municipio;

Que, asimismo, el artículo 8º vincula la cantidad de beneficiarios con una partida correspondiente al ejercicio 2027, mientras que el artículo 11º dispone la creación de una partida denominada "Percibido Banco Municipal de Becas" por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000);

Que, dicha previsión presupuestaria no resulta suficiente ni permite determinar, con el grado de certeza que exige la administración de los fondos públicos, cómo habrá de financiarse la totalidad de las obligaciones que la Ordenanza pretende generar;

Que, a la fecha no existe un Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2027 aprobado que permita conocer con certeza la disponibilidad de recursos para afrontar compromisos de esta naturaleza;

Que, administrar un Municipio significa administrar recursos reales y disponibles, y no recursos cuya existencia o percepción futura resulte incierta;

Que, el artículo 108º de la Ley Provincial N.º 4466 establece que no podrán presentarse proyectos ni sancionarse ordenanzas que dispongan o autoricen gastos no previstos en el presupuesto cuando no arbitren ni prevean la creación de los recursos correspondientes;



Que, el artículo 116°, inciso b), de la misma Ley establece que la autorización de gastos no previstos presupuestariamente requiere la fijación específica de los recursos con los cuales serán atendidos;

Que, asimismo, los artículos 246° y 247° establecen límites concretos para la creación de gastos y disponen que toda iniciativa que implique un incremento de las erogaciones debe establecer los recursos necesarios para atenderlas;

Que, la Ordenanza N.º 024/2026 no identifica de manera concreta, suficiente y jurídicamente exigible los recursos que permitan financiar la totalidad de las obligaciones que pretende imponer al Estado Municipal;

Que, la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo pueda "recabar otros fondos públicos y/o privados" no constituye, por sí misma, un recurso cierto, líquido, disponible y presupuestariamente acreditado;

Que, no resulta razonable crear primero una obligación económica para luego trasladar al Departamento Ejecutivo la responsabilidad de salir a buscar los recursos necesarios para cumplirla;

Que, una administración responsable exige el camino inverso: primero deben identificarse y asegurarse los recursos y, sobre esa base, determinar qué obligaciones puede asumir el Estado Municipal;

Que, esta cuestión adquiere particular relevancia frente a la situación económica y financiera que atraviesa actualmente la Municipalidad de Tilcara;

Que, el Municipio mantiene cuentas afectadas por embargos derivados de obligaciones provenientes de gestiones municipales anteriores, circunstancia que compromete recursos que deberían encontrarse disponibles para atender las necesidades actuales de la comunidad;

Que, esos embargos no representan solamente una cuestión contable o administrativa, sino una realidad que afecta diariamente la capacidad del Estado Municipal para cumplir con sus responsabilidades;

Que, todos los días esta Municipalidad debe hacer frente al pago de combustible, recolección de residuos, mantenimiento de calles y espacios públicos, electricidad, obras, asistencia social, obligaciones judiciales y demás gastos indispensables para garantizar el funcionamiento de los servicios municipales;

Que, detrás de cada uno de esos gastos existen vecinos que necesitan una respuesta del Estado;

Que, detrás de cada salario municipal existe una familia que espera cobrar en tiempo y forma;

Que, detrás de cada servicio público existe una comunidad que tiene derecho a recibirlo;



Que, por ello, cada nueva obligación que asume el Municipio debe ser evaluada con responsabilidad, porque los recursos públicos son limitados y cada peso comprometido debe contar con el correspondiente respaldo;

Que, este Departamento Ejecutivo presentó oportunamente el proyecto de Presupuesto Municipal, entendiendo que dicho instrumento constituye la herramienta fundamental para establecer prioridades, ordenar los gastos y planificar responsablemente los recursos públicos;

Que, dicho proyecto de Presupuesto no fue aprobado por el Concejo Deliberante;

Que, resulta contradictorio que no se haya aprobado el instrumento que permite ordenar y prever los ingresos y gastos municipales y, al mismo tiempo, se pretendan crear nuevas obligaciones económicas para el Departamento Ejecutivo;

Que, esta situación no puede ser reducida a una simple diferencia de criterios políticos o administrativos, porque tiene consecuencias concretas sobre la capacidad financiera del Municipio;

Que, tampoco puede desconocerse que la normativa tributaria municipal continúa estructurada sobre parámetros correspondientes al año 2024, como consecuencia de la falta de actualización oportuna de las herramientas tributarias municipales;

Que, esta situación limita la capacidad del Municipio para generar mayores recursos propios frente al incremento permanente de los costos de funcionamiento;

Que, en consecuencia, se pretende ampliar las obligaciones económicas del Municipio mientras permanecen limitadas las herramientas necesarias para incrementar sus ingresos;

Que, esta combinación de circunstancias genera una presión financiera que afecta directamente la capacidad del Municipio para sostener los servicios que la comunidad necesita y merece;

Que, gobernar implica también asumir decisiones difíciles, especialmente cuando los recursos no alcanzan para atender simultáneamente todas las necesidades existentes;

Que, sería sencillo anunciar nuevos beneficios cuando no se tiene la responsabilidad directa de garantizar diariamente los recursos para sostenerlos;

Que, gobernar responsablemente significa decir la verdad a los vecinos y reconocer cuándo una medida, aun cuando tenga una finalidad socialmente valiosa, no puede ser sostenida con las condiciones financieras actuales;



Que, este Departamento Ejecutivo no va a comprometer el pago de salarios, la continuidad de los servicios esenciales ni el funcionamiento de las áreas operativas del Municipio para cumplir una obligación que no cuenta con un financiamiento cierto y suficiente;

Que, no se trata de elegir entre los estudiantes y los servicios municipales;

Que, se trata de garantizar que el Municipio pueda seguir funcionando y, a partir de esa realidad, construir políticas de acompañamiento que puedan mantenerse en el tiempo;

Que, generar una expectativa económica en los estudiantes y sus familias sin contar previamente con los recursos necesarios puede terminar produciendo una nueva frustración para quienes justamente se pretende acompañar;

Que, este Departamento Ejecutivo prefiere asumir la responsabilidad de explicar con claridad las limitaciones existentes antes que prometer un beneficio que posteriormente no pueda garantizar;

Que, los jóvenes de Tilcara merecen políticas públicas serias, previsibles y sostenibles, que no dependan de la incertidumbre respecto de la obtención futura de recursos;

Que, este veto, por lo tanto, no constituye un rechazo a los estudiantes ni a la educación, sino una decisión responsable destinada a preservar los recursos municipales y garantizar que las políticas públicas puedan cumplirse efectivamente;

Que, este Departamento Ejecutivo mantiene firme su compromiso de buscar mecanismos viables y financieramente sostenibles para acompañar a los estudiantes de Tilcara, procurando alternativas compatibles con las posibilidades económicas reales del Municipio y con el ordenamiento presupuestario y legal vigente;

Que, la Municipalidad no puede ser administrada desde el voluntarismo ni desde la promesa de recursos que no se encuentran disponibles;

Que, los fondos municipales pertenecen a todos los vecinos de Tilcara y deben ser administrados con austeridad, transparencia, previsibilidad y responsabilidad;

Que, este Gobierno Municipal tiene la obligación de cuidar cada recurso público y establecer prioridades, especialmente en un contexto financiero condicionado por embargos, obligaciones judiciales, restricciones presupuestarias y herramientas tributarias desactualizadas;

Que, no es responsabilidad de este Departamento Ejecutivo asumir compromisos imposibles de garantizar, sino administrar con seriedad para que el Estado Municipal pueda continuar dando respuestas concretas a la comunidad;



Que, una política educativa será verdaderamente sostenible cuando pueda ser financiada con recursos reales, identificados, suficientes y legalmente disponibles;

Que, en definitiva, este Departamento Ejecutivo entiende que acompañar a nuestros jóvenes también significa cuidar el Municipio que ellos heredarán;

Que, por las razones expuestas corresponde ejercer la facultad de veto total prevista por la legislación vigente;

**POR ELLO,
LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza N.º 024/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara en fecha 12 de agosto de 2026, mediante la cual se crea el "Banco Municipal de Becas – Tilcara Apuesta al Futuro", por resultar incompatible con las previsiones y principios establecidos por la Ley N.º 4466 y con la situación presupuestaria y financiera actual del Municipio, al no encontrarse acreditada una fuente de financiamiento cierta, suficiente y disponible que permita afrontar las obligaciones económicas derivadas de su implementación.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las razones determinantes del presente veto son, entre otras:

- a) La inexistencia de una fuente de financiamiento cierta, suficiente y disponible para afrontar las obligaciones económicas derivadas de la Ordenanza.
- b) La falta de aprobación del Presupuesto Municipal oportunamente presentado por el Departamento Ejecutivo.
- c) La inexistencia, a la fecha, de un Presupuesto Municipal 2027 aprobado que permita respaldar las obligaciones que la Ordenanza pretende proyectar sobre dicho ejercicio.
- d) La existencia de cuentas municipales afectadas por embargos derivados de obligaciones provenientes de gestiones anteriores.
- e) La necesidad de preservar los recursos disponibles para garantizar el pago de haberes y la continuidad de los servicios públicos esenciales.
- f) La falta de identificación concreta de nuevos recursos destinados a financiar el gasto creado.



g) La persistencia de una normativa tributaria municipal estructurada sobre parámetros correspondientes al año 2024, circunstancia que limita la capacidad de generación de recursos propios.

h) La necesidad de observar estrictamente los principios de legalidad, razonabilidad, austeridad, eficacia y responsabilidad en la administración de los fondos públicos.

ARTÍCULO 3°.- Déjese expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce y comparte la necesidad de acompañar a los estudiantes de Tilcara y reafirma su compromiso con la educación y con la igualdad de oportunidades.

Sin perjuicio de ello, una finalidad legítima y socialmente valiosa no puede ser utilizada para imponer al Estado Municipal obligaciones económicas que no cuentan con el correspondiente respaldo presupuestario y financiero.

ARTÍCULO 4°.- Déjese establecido que, en el marco de los recursos efectivamente disponibles, la Municipalidad deberá priorizar el cumplimiento de las obligaciones salariales, la prestación de los servicios públicos esenciales, la atención de las necesidades sociales urgentes y el cumplimiento de las obligaciones judiciales y legales que pesan sobre el Estado Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente veto se dicta en defensa de la sustentabilidad financiera del Municipio y de los recursos de todos los vecinos de Tilcara, así como de la continuidad de las prestaciones esenciales a cargo del Estado Municipal.

El presente acto no implica renunciar al desarrollo de políticas educativas ni al acompañamiento de nuestros jóvenes, sino establecer que toda política pública debe contar con recursos reales, identificados, suficientes y legalmente disponibles que permitan garantizar su cumplimiento efectivo y sostenido.

ARTÍCULO 6°.- Remítanse las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, a los efectos previstos por la Ley N.º 4466.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

GUILLERMO CONRADO
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE TILCARA



PROF. SONIA VERÓNICA PÉREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA